

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

"PLAN DE PREPARACIÓN E INDUCCIÓN PARA EL PROCESO DE APERTURA  
INSTITUCIONAL"

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, con domicilio legal en su sede del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representada en este acto por el señor Abogado Alejandro Jose VANINI, D.N.I. N° 21.429.011, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**, por otra parte, con domicilio legal en la sede de la calle Coronel Gil N° 353 de la misma ciudad, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por la Vicerrectora María Ema MARTIN, D.N.I. N° 13.737.587, a cargo de Rectorado quien acredita mandato por Acta N° 10-04/05/22 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa, acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes clausulas:

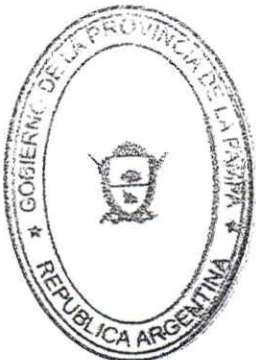
**CLAUSULA PRIMERA:** MARCO LEGAL. El presente Convenio se suscribe en el marco del Convenio General suscripto entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, el día 14 de mayo de 1987, ratificado por Ley N° 1011 y del artículo 34 inciso c) apartado 3 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias .-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** RECONOCIMIENTO. Las partes signatarias reconocen la necesidad de aunar sus esfuerzos para lograr la formación y preparación del recurso humano que se incorporará, que será responsable y estará a cargo de todas las áreas del nuevo Hospital de Complejidad Creciente en la Ciudad de Santa Rosa de nuestra Provincia.

**CLAUSULA TERCERA:** OBJETO. LA UNIVERSIDAD se compromete a llevar adelante el Proyecto, para la Secretaría General de la Gobernación, cuyos principales objetivos son:-----

a) Preparar a los actores institucionales: gerentes, médicos jefes de servicio, coordinadores, jefes administrativos y de enfermería, responsable de tecnología, de mantenimiento, enfermeros y resto del personal, para poner en marcha un hospital de alta complejidad, transferir a lo largo de un año el Know how necesario para implementar un proceso de gestión eficiente, sustentable y con productividad. Para lograr un proceso de apertura asistencial secuencial, progresiva, que consolide etapas, con la menor cantidad de contratiempos y basada en la calidad.-----

b) Transferencia de conocimiento: teórico practico, información, suministrar bibliografía de lectura obligatoria y complementaria, en clases con debate, por zoom, en talleres, encuentros, entrenamiento, simulaciones, lograr la instalación de competencias, con un Know how propio, con un equipo de colaboradores, que trabajen en la elaboración de procesos, en la construcción del modelo de atención de cuidado progresivo, atención centrada en el usuario que sea la verdadera ventaja competitiva, calidad y eficiencia, un incentivo para trasladar este modelo prestador progresivamente al resto de la Provincia. Consolidando todo lo bueno que se viene haciendo en la gestión sanitaria.-----



*[Handwritten signature]*



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

República Argentina

## Podor Ejecutivo de La Provincia de La Pampa

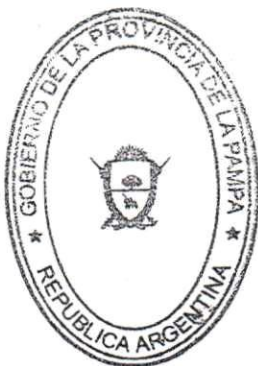
Con diferentes ejes de acción que confluyan en el aumento de la capacidad local, eligiendo los socios estratégicos para implementar este cambio, que deberán liderar el proceso en poco tiempo. Ese equipo es fundacional, es un dispositivo que se debe consolidar y ser capaz de transmitir a los otros profesionales que se vayan sumando a la propuesta, especialmente en los desarrollos estratégicos profesionales que hacen a un desarrollo de una oferta prestacional amplia. En un numero de veinte a treinta multidisciplinario y con profesionalidad equilibrada, que deberá ser elegido por el área del ministerio de salud y de otras áreas del ejecutivo provincial, los cuales deberán tener permisos para disminuir la dedicación en su actividad actual.-----

c) Ejes de acción: 1. Estará dirigido al Gobierno Clínico del Hospital y específicamente a los gerentes institucionales. 2. Dirigido a los mandos medios que son los futuros Jefes o gerentes de los servicios productores finales o intermedios. 3. Otro al núcleo operativo, al personal asistencial puro. 4. A la tecnoestructura que son los servicios normalizadores. 5. Dirigido a los servicios de apoyo de hemoterapia, laboratorio, farmacia, esterilización, costos-facturación, mantenimientos, en diferentes enfoques, orientados a las transformaciones culturales solicitadas por el máximo nivel político de la provincia. 6. El ultimo orientado a la transformación de la cultura institucional de la prestación pública hospitalaria.-----

d) Actividades: Comprenderán: Gobierno institucional, plan director, plan de empresa, plan de negocio, atención centrada en la persona, organigrama de la institución, gestión por procesos, bajo la metodología Lean Healthcare, gestión clínica para el manejo de los recursos de diagnostico y tratamiento, elaboración consensuada del plan de apertura, establecimiento de los productos hospitalarios, modernización en la gestión de recursos humanos, nuevas formas contratación, capacitación de personal, que como azafatas de la institución facilitaran su utilización, capacitación en admisión de pacientes, capacitación colectiva en el aprendizaje del cuidado progresivo, una diplomatura en seguridad de pacientes, sistema de mantenimiento hospitalaria, seguridad edilicia, gestión innovativa de de Lean healthcare, efectiva para toda la organización, calidad en la atención de enfermería en lo procesos de cuidados de los pacientes, convertir los jefes en gerentes de su servicio, organización de la farmacia y el abastecimiento de los insumos. Gestión de la esterilización hospitalaria. Mejora en la gestión de compras. Sistemas de facturación, módulos, manejo de contratos de riesgo, conformación de porfolio de productos, cuadro de mando integral, aprendizaje en el sistema de grupo relacionados con diagnósticos, capacitación en costos con una coordinación y supervisión del proyecto para que se coordinen todas las líneas de acción. Los encuentros a distancia se realizaran en la semana con una duración de entre tres y cuatro horas cada uno, doce por semana, martes 16-20 hs, Jueves 16 -20 hs y sábado por la mañana de 9 a 12hs. Con entrega de certificados. Los presenciales serán viernes tarde, sábado a la mañana. Los días que coincidan como feriados son contemplados para el proyecto como hábiles. Esta disposición horaria podrá ser modificada mediante un acuerdo mutuo. El líder de proyecto estará disponible asincrónicamente para cualquier consulta por WhatsApp, correo electrónico, teléfono.-----

**CLAUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A fin de llevar adelante los objetivos del presente Convenio, las partes se obligan a:-----

LA UNIVERSIDAD será la responsable de la ejecución del presente Proyecto, conducción y coordinación de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos del presente. Deberá presentar informes parciales y/o finales a requerimiento de LA PROVINCIA.-----





**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa*

LA UNIVERSIDAD será la responsable del equipo de trabajo sujeta al proyecto, quedando LA PROVINCIA totalmente ajena a dicha vinculación jurídica. -----

LA PROVINCIA, a través de la Secretaría General de la Gobernación y del Ministerio de Salud, colaborará con la ejecución del Proyecto facilitando el acceso a distintas reparticiones y gestionando los permisos y las autorizaciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las dependencias administrativas como así también para contactar a los agentes públicos afectados. -----

**CLAUSULA QUINTA:** PLAZO. Se llevará a cabo durante ocho (8) meses a partir de la fecha de su suscripción. -----

**CLAUSULA SEXTA:** PAGO. En el marco de este Convenio, LA PROVINCIA abonará la suma TOTAL de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA ( \$ 10.261.460,00), que será abonado de la siguiente manera:-----

- 1) Un primer pago a la firma del Convenio, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA ( \$ 5.130.730,00).-----
- 2) El segundo pago a los tres meses desde la firma del Convenio, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ( \$ 3.078.438,00).-----
- 3) El último pago contra presentación y conformación del Informe Final, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ( \$ 2.052.292,00).-----

Dichas sumas dinerarias se transferirá contra la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por la LA UNIVERSIDAD.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** PLANES DE TRABAJO. Los planes de trabajo, informes de avance y otros aspectos necesarios para la ejecución del Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD serán compartidos, consensuados y acordados con LA PROVINCIA. Por su parte, LA PROVINCIA podrá solicitar informes de avances de gestión cuando lo considere necesario.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** COORDINADORA GENERAL. Las partes designan como Coordinadora General del proyecto la Mg. En Salud Pública y Asesora del Departamento Interfacultades de Ciencias de la Salud de la UNLPam, Yamila MAGIORANO que será el nexo entre LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA.-----

**CLAUSULA NOVENA:** FACULTAD RESCISORIA. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará derecho a las partes a rescindir el mismo, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor a treinta días. En caso de rescisión, las partes deberán determinar las obligaciones pendientes que surjan de la ejecución del presente convenio, las cuales deberán culminarse en el plazo más breve posible y ajustando dicha ejecución a los costos estipulados en la Cláusula Sexta, no pudiendo la parte rescindente reclamar gastos o erogaciones adicionales.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** PERSONERIA. "LA UNIVERSIDAD" acredita la personería y mandatos mediante copia certificada del Acta N° 10-04/05/22 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa y "LA PROVINCIA" hace lo mismo mediante copia



*[Handwritten signature]*

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

certificada del Decreto de designación, todo lo cual se anexa al presente. -----

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Ambos constituyen domicilios especiales en los antes indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Para todos los efectos emergentes de este Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Rosa.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes..... de dos mil veintidós. -----



ANEXO DECRETO N° 3144



CPN ARIEL RAUSCHENBERGER  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS